



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 25 de marzo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 066-2025-R.- CALLAO, 25 DE MARZO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Artículo 121, 121.19 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece como atribución funcional del Rector, designar al Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30476, Ley que Regula a los programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades, en concordancia con el artículo 131 de la Ley Universitaria establece que “*Artículo 2. Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC): Las universidades están obligadas a sostener un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) para al menos 3 (tres) disciplinas deportivas, en sus diferentes categorías, para damas y varones. El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es dirigido por un director de programa y debe incluir una dirección técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas, y un sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes participantes. El director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz pero sin voto al Consejo Universitario.*”;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, designar al Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC);

Que, el artículo 96, numeral 96.8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, encargada de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida entre otros por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) con derecho a voz y sin voto;

Que, asimismo, el artículo 108 del Estatuto establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; esta integrado entre otros por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), quien asiste a las sesiones con derecho a voz y sin voto;

Que, conforme establecen los artículos 433 y 434 del Estatuto, La Universidad establece un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC - UNAC), con no menos de tres disciplinas deportivas en sus distintas categorías. Los estudiantes que destaquen en este programa deportivo, serán acreedores de derechos, tales como: becas, tutorías y otros beneficios que establecerá la Universidad; asimismo, el Programa Deportivo (PRODAC – UNAC), es dirigido por un Director que depende funcionalmente del Rector;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con Resolución N° 180-2019-CU, del 15 de mayo del 2019 y sus modificatorias, se aprobó el “Reglamento interno de la Unidad de Recreación, Cultura y Deportes de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao” señalando en su artículo 23, que *“La Universidad promueve y financia los programas deportivos de alta competencia (PRODAC, con no menos de tres (03) disciplinas deportivas”;*

Que, conforme a lo señalado en la normativa vigente, es procedente designar al servidor administrativo CAS, Mg. Ing. JHON WILMER HORNA JURUPE, como Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), dependiente del rectorado;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

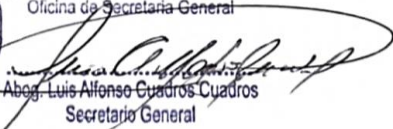
- 1° **DESIGNAR**, al Servidor Administrativo CAS, **Mg. Ing. JHON WILMER HORNA JURUPE**, como Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), a partir del 21 de marzo de 2025.
- 2° **ESTABLECER** que el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), además de las atribuciones funcionales inherente a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, Reglamentos y Manuales de la Universidad, así como las disposiciones aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **PRECISAR**, que el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), integra y asiste, con derecho a voz y sin voto, a las sesiones de Asamblea Universitaria y de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en los Artículos 96, 96.8 y 108, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.

cc. Gremios docentes, gremios docentes e interesado.